



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SETENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Notificación	Estado 008	quince (15) de julio de 2024
--------------	------------	------------------------------

CLASE	Responsabilidad civil extracontractual
RADICADO	110014003077-2024-00747-00
DEMANDANTE	Gloria Elsa López González Wilson Alberto López González
DEMANDADO	Claro – Comcel S.A. Moviired S.A.S.
ASUNTO	Avoca-Inadmite

Por reunir las exigencias legales de conformidad con el Acuerdo CSJBTA24-61 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el Juzgado **AVOCA** el conocimiento del presente amparo.

Con fundamento en el artículo 82 y 90 del C. G. P., y en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Clarifique la pretensión primera del escrito de demanda, a fin de indicar expresamente la clase de responsabilidad que persigue con la presentación de esta.
2. Modifique las pretensiones condenatorias, a fin de indicar que peticiona como daño emergente, lucro cesante consolidado y futuro, toda vez que allí se menciona únicamente el monto pretendido.
3. En atención al numeral precedente realice juramento estimatorio de la demanda, respecto de los perjuicios patrimoniales deprecados, separando y sustentando cada uno de ellos, conforme lo normado en el artículo 206 del Código General del Proceso.

El escrito y sus anexos apórtense por el medio tecnológico dispuesto por el Juzgado para tal fin (j79pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), integrado en un solo escrito, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NELSON RICARDO TORRES MARIÑO
JUEZ

Firmado Por:

Nelson Ricardo Torres Mariño

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 079 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0951d9e0741b838c517d005c8d10debd0df710102f320a72f34e858c447b3bff

Documento generado en 12/07/2024 02:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>